

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDOS INE/CG162/2020 E INE/CG236/2020, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ANTECEDENTES

- 1) El 30 de agosto de 2017, a propuesta del Director Jurídico, mediante acuerdo del Secretario Ejecutivo, se modificó la estructura organizacional de la Dirección Jurídica que consistió en: La creación de trece plazas permanentes, cambio de denominación de veintiséis puestos; cambio de denominación y de jefe inmediato de diecisiete puestos; un cambio de denominación y renivelación; ocho cambios de jefe inmediato; un cambio de denominación, jefe inmediato y renivelación; y el cambio de unidad responsable de un puesto, que provino de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y se readscribió a la Dirección Jurídica, mismo que se canceló para dar suficiencia al Departamento de Administración Normativa.
- 2) El 17 de agosto de 2018, mediante sesión ordinaria de la JGE, se aprobó el Manual de Organización Específica y el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral.
- 3) El 31 de diciembre de 2018, se autorizaron cambios en la estructura orgánica de la DESPEN que consistieron en cuarenta y cinco movimientos encaminados a alinear y fortalecer a la Dirección Ejecutiva que entraron en vigor el 1º de enero de 2019.
- 4) El 19 de septiembre de 2019, mediante acuerdo INE/JGE170/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual de Organización Específico de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.
- 5) El 11 de julio de 2019, en sesión ordinaria de la JGE se aprobó la modificación del Manual de Organización Específico de la DESPEN mediante Acuerdo INE/JGE129/2018.
- 6) El 8 de julio de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG162/2020 aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año y entró en vigor el siguiente día. En esta misma sesión, mediante acuerdo INE/CG163/2020, se aprobaron diversas reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- 7) El 26 de agosto de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

- 8) El 31 de agosto de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG252/2020, aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior.
- 9) El 1 de octubre de 2020, los titulares de la Dirección Jurídica, de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitaron el cambio de adscripción a la Dirección Jurídica de tres plazas vacantes a partir del 14 de octubre de 2020, los cuales se dictaminaron procedentes por parte de la DEA.
- 10) El 7 de octubre de 2020, a propuesta del titular de la Dirección Jurídica se aprobó la modificación de la estructura orgánica de dicha dirección, con inicio de vigencia el 16 de octubre de 2020, que consistió en la creación una plaza presupuestal denominada Subdirección de Normatividad; que se solventó presupuestalmente con la cancelación de tres plazas presupuestales vacantes e implicó el cambio de denominación y funciones de una plaza, así como el cambio de Jefe inmediato de cinco plazas.
- 11) El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán los principios rectores y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos que establece la Constitución.
- II. El Apartado A, párrafo segundo de la disposición constitucional señalada determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. El mismo precepto constitucional establece que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales además de indicar que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
- IV. El artículo 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y contará con los recursos

presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

- V. El artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VI. El artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.
- VII. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás que resulten aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva.
- IX. En términos de lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51, párrafo 1, inciso j) y l), de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene entre sus atribuciones, la de aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, y la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- X. Adicionalmente, el artículo 59, párrafo 1, incisos b), h) y k), de la LGIPE establece que la DEA tiene, entre otras, la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley.
- XI. En términos del artículo 41, numerales 1 y 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, al que le corresponde analizar y, en su caso aprobar la estructura de los órganos centrales y delegacionales del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo General, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA.
- XII. En términos de lo establecido en el artículo 43, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo.

- XIII. En términos de lo establecido en el artículo 50, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, a la DEA le corresponde organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- XIV. En términos de lo establecido en el artículo 63, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los titulares de éstas proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo.
- XV. En términos del artículo 12 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) el diseño y modificación de la estructura orgánica deberá responder a las necesidades del Instituto.
- XVI. El 15 de diciembre de 2020, los titulares de la Dirección Jurídica, de la DESPEN, de la DEA y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), solicitaron el cambio de adscripción a la Dirección Jurídica, de las plazas: 1673, con código de puesto AD00904, nivel tabular PA3, plaza 13635, con código de puesto AD01819, nivel tabular SA4, plaza 12377, con código de puesto AD01118, nivel tabular LC4, plaza 12378, con código de puesto AD01118, nivel tabular LC4, plaza 13301, con código de puesto AD01118, nivel tabular LC4, plaza 01628, con código de puesto AD00747, nivel tabular, LC4, plaza 12188, con código de puesto AD01343, nivel tabular JA1, plaza 09991, con código de puesto AD01359, nivel tabular JB2, plaza 02247, con código de puesto AD01478, nivel tabular JA1, plaza 09990, con código de puesto AD01359, nivel tabular JA1, plaza 09424, con código de puesto AD00099, nivel tabular HB3, plaza 13305, con código de puesto AD01305, nivel tabular GC3, a partir del 1º de enero de 2021, cambios que se dictaminaron precedentes por parte de la DEA.
- XVII. En términos del artículo 13 del Estatuto, las unidades responsables deberán considerar para la propuesta de sus estructuras, los criterios técnicos que para este propósito defina la DEA. En materia del Servicio, se realizará de acuerdo con la normativa en la materia.
- XVIII. En términos del artículo 14 del Estatuto, los criterios técnicos que habrán de considerarse en el diseño y modificación de estructuras deberán incluir al menos los siguientes: I. La alineación con la misión y los objetivos institucionales; II. La no duplicidad de funciones entre cargos y puestos y áreas; III. La descripción, perfil y valuación de los cargos y puestos; IV. Los tramos de control mantengan un equilibrio, y; V. La línea de mando mantenga entre cargos y puestos al menos un nivel jerárquico.
- XIX. En términos del artículo 16 del Estatuto, las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan efectos salariales que sean sometidas a revisión de la DEA y autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva deberán cubrirse preferentemente mediante movimientos compensados, privilegiando que no impacten en el presupuesto regularizable, mismas que deberán ser hechas del conocimiento del Consejo General.

- XX. Conforme a los artículos 18, 19 y 20 del Estatuto, la aprobación de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas es facultad del Secretario Ejecutivo, previo dictamen técnico de la DEA, la cual analizará los planteamientos de modificación de estructura propuesto por las Unidades Administrativas, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos y la norma en la materia. Cuando los planteamientos de modificación cumplen con los requisitos establecidos, la DEA emitirá un dictamen técnico presupuestal y organizacional, remitirá el planteamiento a la Secretaría Ejecutiva para su aprobación.
- XXI. El artículo 16 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, refiere que el diseño o modificación de la estructura orgánica deberá realizarse conforme a las demandas de las Unidades Administrativas que requieren para el logro de sus objetivos, así como a las necesidades y prioridades del Instituto.
- XXII. En función del artículo 18, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, la DEA por conducto de la Dirección de Personal, es la responsable de realizar el análisis de las propuestas de diseño o modificación de las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas, así como de apoyar en la integración de los documentos y brindar la asesoría técnica que para tal efecto se requiera.
- XXIII. De conformidad con el artículo 20, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, toda modificación a la estructura orgánica de la Unidades Responsables del Instituto deberá remitirse a la DEA para su dictamen y, en su caso, aprobación de la Secretaría Ejecutiva y estar debidamente justificada, observando: I). oficio de solicitud firmado por el titular de la Unidad Administrativa en donde se justifique la propuesta de modificación, II). suficiencia presupuestal en caso de crecimiento en número de plazas o niveles tabulares, III). proyecto de acuerdo en el que se expongan los motivos de la modificación, IV). proyecto de organigrama, y V). cuadro de movimientos en el que se indique el tipo de movimiento aplicado a las plazas y puestos.
- XXIV. En términos de lo establecido por el artículo 21, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, la Dirección de Personal, será la responsable de emitir el dictamen de viabilidad Presupuestal y Organizacional de las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas, con base en el análisis de la información remitida por las Unidades Administrativas.
- XXV. De conformidad con el artículo 22, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, la DEA remitirá a la Secretaría Ejecutiva el planteamiento de modificación, en caso de ser procedente, adjuntando los documentos siguientes: el proyecto de Acuerdo, Organigrama, cuadro de movimientos y dictamen de viabilidad Presupuestal y Organizacional y, en su caso, la autorización de las modificaciones de las plazas, cargo o puestos del Servicio.
- XXVI. Que en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 aprobado mediante Acuerdo INE/CG236/2020, se contempló la reestructura que tendría la Dirección Jurídica y que es motivo del presente acuerdo, a fin de crear una nueva dirección de área, que cumpla con el cambio de modelo derivado de las reformas al Estatuto y al Reglamento Interior del Instituto, mediante la atención integral y orientación necesaria

al personal del Instituto en casos de hostigamiento o acoso laboral y sexual o también conocidos como asuntos HASL; brindar capacitación y esquemas de sensibilización y, en su caso, contención, para prevenir y combatir este tipo de conductas; realizar cuando sea necesario, el procedimiento de conciliación en casos de conflictos laborales, así como llevar a cabo la investigación de probables conductas infractoras y la sustanciación de procedimientos laborales sancionadores, para lo cual se contempla el presupuesto solicitado y aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal 2021.

En el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, se contempló que, con el objetivo de desarrollar las nuevas atribuciones y funciones contempladas en el Estatuto y en el Reglamento Interior, la Dirección Jurídica necesita de la creación de una nueva dirección de área, que estará integrada por veintiséis plazas, de las cuales, once serán de nueva creación: una dirección, dos subdirecciones, cinco jefaturas de departamento y tres analistas, doce plazas que provendrán de diversas Unidades Responsables y tres de la propia Dirección Jurídica, las cuales estarán divididas en cuatro subdirecciones, atendiendo a las referidas tareas y atribuciones: la primera, encargada de la atención integral, para tener el primer contacto, atender -incluido el aspecto psicológico, orientar a las presuntas víctimas y finalmente dar seguimiento a los casos; la segunda, con una actividad preventiva, por una parte, que se haga cargo de la capacitación y sensibilización del personal, así como de la conciliación de conflictos laborales; una tercera, encargada de la investigación de presuntas infracciones a la normativa laboral, y la cuarta, encargada de tramitar y sustanciar los procedimientos laborales sancionadores que eventualmente se inicien, para ponerlos en estado de resolución, cuya emisión corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. De igual forma, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, consideró la creación una subdirección en la Dirección de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica, toda vez que una subdirección de esta dirección de área es reasignada a la nueva dirección de área.

Asimismo, para el referido diseño de la estructura, en el citado anteproyecto de presupuesto se tuvieron en cuenta las estructuras existentes tanto en la propia Dirección Jurídica, como en las direcciones ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional y en la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), con el fin de tener el menor impacto presupuestal posible y de aprovechar el capital humano que cuenta con el conocimiento y la experiencia de las funciones que ya se realizaban en algunas de las plazas de estas unidades responsables directamente relacionadas con las que ahora tiene encomendadas la Dirección Jurídica. De esta manera, también se evita cualquier tipo de duplicidad o redundancia en plazas, atribuciones y funciones, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización para cubrir suficientemente, a su vez, las necesidades y áreas de oportunidad que marca el nuevo Estatuto; no obstante, en el caso de la UTIGyND, se optó por no reasignar la plaza originalmente prevista, a fin de no generarle afectaciones en las atribuciones y funciones que tiene encomendadas y las que derivan de las reformas a las leyes en la materia de igualdad de género, sobre todo, considerando que la estructura organizacional de dicha unidad se encuentra limitada, sin que ello signifique algún tipo de duplicidad de funciones. En este caso, la no reasignación de la plaza de la UTIGyND se solventará presupuestalmente con la plaza vacante denominada Líder de Proyecto en la Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión, la cual sufrirá modificaciones en función del cuadro de movimientos y del contenido de este instrumento.

- XXVII. En las reformas aprobadas al Estatuto y al artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se estimó pertinente la realización de modificaciones sustanciales en las atribuciones de la Dirección Jurídica, atendiendo al cambio en el modelo para la atención de los asuntos de hostigamiento y acoso laboral y sexual y sustanciación de los procedimientos laborales, dentro de las cuales se encuentran, la recepción de denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto; llevar a cabo la investigación respecto a dichas denuncias o quejas; brindar atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral y, sustanciar el procedimiento laboral sancionador para proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo. Lo anterior, ante la necesidad de concentrar en una sola área - anteriormente eran substanciados por la DEA y por la DESPEN - la sustanciación de los procedimientos laborales sancionadores tanto para los miembros del Servicio, como para la Rama Administrativa, a fin de establecer medidas disciplinarias o sanciones con las mismas reglas y criterios, así como la creación de un área especializada dentro de la Dirección Jurídica para la atención de los casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, la cual estará encargada de la recepción y atención de las denuncias, así como de establecer el primer contacto con las personas presuntamente agraviadas.
- XXVIII. Así, las atribuciones que se le otorgaron a la Dirección Jurídica, derivadas de la reforma al Estatuto en su Libro Cuarto y al Reglamento Interior del Instituto que se encuentran contenidas en el artículo 67, numeral 1, incisos i), r), s), y), cc), dd), ee) y ff) de dicho ordenamiento, refieren que la Dirección Jurídica participa en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realiza las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración; auxilia al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto, así como en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta; lleva a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones; auxilia al Secretario Ejecutivo en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto; recibe las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales; brinda la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; lleva a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas; sustancia el procedimiento laboral sancionador y propone al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo, todas estas labores se realizan por la Dirección Jurídica. En atención de lo anterior, es necesario, reforzar la estructura interna a fin de contar con las áreas necesarias para cumplir con las nuevas responsabilidades y funciones que le fueron encomendadas con motivo del nuevo modelo para la atención de los asuntos de hostigamiento y acoso laboral y sexual y procedimientos laborales sancionadores que se estableció en la reforma tanto del Estatuto, como en el Reglamento Interior.

XXIX. El artículo Vigésimo primero Transitorio de la reforma al Estatuto establece que el Titular de la Secretaría Ejecutiva aprobará el diseño y estructura del área de la Dirección Jurídica señalada en el Libro Cuarto del Estatuto, así como la reestructura de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese sentido, la concesión de las facultades inherentes al procedimiento laboral sancionador a la Dirección Jurídica por parte de la DESPEN, presupone en una primera etapa, que esta dirección ejecutiva lleve a cabo la transferencia de recursos humanos y materiales, lo cual implica necesariamente una adecuación en su estructura organizacional, particularmente en lo que corresponde a la Dirección de Ingreso y Disciplina, al estar adscritas a ésta, las plazas que son objeto del presente acuerdo.

La reforma al Estatuto introduce la Carrera Profesional Electoral como eje articulador del Servicio Profesional Electoral, renovando con ella el compromiso constitucional de fomentar, respetar, proteger y garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía. Ello implica, no obstante, reformular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales se materializa la Carrera Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto en los Libros Tercero y Quinto, y desarrollar los Lineamientos para su operación contemplados en los artículos transitorios Décimo tercero y Décimo quinto.

La preparación para progresar en la Carrera Profesional Electoral se basará en un nuevo concepto de profesionalización, concebida como un derecho y una obligación de cada miembro del Servicio que, conforme a lo dispuesto en el nuevo Estatuto, será permanente. La profesionalización contemplará la inducción al cargo o puesto, un programa de formación concebido por niveles, que privilegiará el desarrollo de competencias y propiciará la adquisición de perfiles multifuncionales, y se complementará con el mecanismo capacitación. En este último se incorpora el concepto de acciones de mejora para atender las áreas de oportunidad que se detecten con las evaluaciones del desempeño.

Las nuevas directrices que emanan del Estatuto necesariamente conducirán a una redefinición funcional y organizacional de la DESPEN, que habrá de concretarse a medida que se avance en el desarrollo de los Lineamientos de cada mecanismo o proceso. La reestructura de la DESPEN inicia con la transferencia de algunas plazas a la Dirección Jurídica, las cuales son motivo de este acuerdo, sin embargo, esta reestructura continuará desplegándose a medida que se elabore la normativa específica que definirá las funciones que habrán de atenderse, y a partir de ello será indispensable rediseñar, elaborar o actualizar las cédulas de cargos y puestos que respondan a la nueva concepción del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la adecuación de su estructura organizacional.

XXX. Que el incremento en las atribuciones que tiene la Dirección Jurídica, relacionadas con la conciliación de conflictos laborales, con los procedimientos laborales sancionadores, con los recursos de inconformidad, así como con la atención y orientación a los casos de Hostigamiento y Acoso Laboral y Sexual o HASL, ha generado un aumento en las actividades, así como la creación de nuevas fases de los procedimientos existentes.

XXXI. Que la promulgación de las mencionadas reformas ha impactado en el desarrollo de actividades que anteriormente no eran propias de la Dirección Jurídica, a través de la

Dirección de Asuntos Laborales, como son la conciliación, investigación, capacitación y orientación, a fin de dar atención integral en la sustanciación y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios, mismas que eran del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, así como la creación e implementación de nuevos procedimientos como son la atención, contención, orientación, capacitación y seguimiento de asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral o HASL.

- XXXII. Por otra parte, es importante cuidar el desarrollo de los trabajos para desempeñar cabalmente las atribuciones de la Dirección Jurídica, por medio de la Dirección de Asuntos Laborales consistentes en brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral, en especial las relacionadas con auxiliar al Secretario Ejecutivo en la conciliación, investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos laborales sancionadores iniciados en contra del personal del Instituto, así como brindar la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, en términos de lo previsto en el Reglamento Interior y del Estatuto.
- XXXIII. Además, para cumplir con las obligaciones de llevar a cabo todas y cada una de las actividades relacionadas con los procedimientos de conciliación, sustanciación y resolución de los procedimientos laborales sancionadores, así como de brindar atención y orientación en los asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, se requiere la implementación de un área especializada que se encargará de atender dichas fases, atendiendo a la necesidad de homologar los procedimientos laborales y unificar los criterios en la sustanciación de los mismos para brindar certeza a las partes, así como dar acompañamiento y seguimiento a los casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral.
- XXXIV. Actualmente, la Dirección Jurídica da cumplimiento a las atribuciones antes descritas a través de la Dirección de Asuntos Laborales; la Subdirección de Procedimientos Laborales y Recursos; el Departamento de Procedimientos Laborales; y el Departamento de Recursos, por su parte, la DESPEN da cumplimiento a dichas atribuciones a través de la Subdirección de Procedimiento Laboral Disciplinario; el Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario A; el Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario B; el Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario C; y el Departamento de Dictaminación; asimismo, la DEA da cumplimiento a estas atribuciones a través plazas administrativas.
- XXXV. A raíz de las reformas a la normativa interna del Instituto, se debe aprobar la modificación a la estructura de la Dirección Jurídica, a efecto de crear la Dirección de Asuntos HASL, misma que tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades de las subdirecciones, jefaturas de departamento, analistas y auxiliares con base en la planeación, organización y distribución de tareas, el establecimiento de plazos para la entrega de los trabajos asignados, así como la revisión e identificación de oportunidades de mejora de los documentos de trabajo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del área.

De tal modo, que dichas reformas impactarán en la estructura que guardaban la Dirección de Asuntos Laborales, adscrita a la Dirección Jurídica, en la Subdirección de Procedimiento Laboral Disciplinario, adscrita a la DESPEN, en la Dirección de Personal, adscrita a la DEA, al conjuntarse en la dirección de nueva creación, funciones que eran

inherentes a dichas áreas, las cuales se encontraban relacionadas con la investigación, sustanciación, seguimiento y orientación de los otrora procedimientos laborales disciplinarios.

XXXVI. En ese sentido, la Dirección de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica también tendrá modificaciones en su estructura por la readscripción de la Subdirección de Procedimientos Laborales y Recursos a la nueva Dirección descrita en el considerando XXXIV, la cual cambiará de denominación a Subdirección de Sustanciación y, en su lugar, se creará en la Dirección de Asuntos Laborales, la Subdirección de Recursos y Consultas, la cual tendrá a su cargo el Departamento de Recursos mismo que también cambiará de denominación a Departamento de Recursos y Consultas Laborales y la plaza de Recepcionista cambiará de denominación a Asistente Administrativo, las cuales cambian también de funciones, con base en la planeación, organización y distribución de tareas, el establecimiento de plazos para la entrega de los trabajos mayormente especializados que le sean asignados, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del área, lo cual impactará en tener una exigencia mayor en las actividades especializadas que se realicen en el área.

XXXVII. La reestructuración y modificación de las áreas del Instituto y su estructura ocupacional se realiza teniendo en consideración el respeto a los derechos laborales de las y los servidores públicos que detentan las plazas reasignadas o que forman parte de esta reorganización, privilegiando su permanencia en el Instituto en puestos que atiendan a su desempeño profesional y sus aptitudes, tomando en cuenta pautas objetivas para garantizar su permanencia en el cargo.

XXXVIII. El incremento en el número y tipo de actividades a ejecutar también amplía el campo de estudio e implica mayor tiempo para su desarrollo, en ese sentido, la creación de la Dirección de Asuntos HASL de la Dirección Jurídica también permitirá distribuir tareas por materias y optimizar los tiempos para su ejecución.

Esto es, esta nueva dirección se enfocará en otorgar atención integral a las personas que acudan al área, a través de la implementación de mecanismos que permitan prevenir, conciliar en los casos previstos, sancionar, reparar y dar seguimiento a los asuntos de hostigamiento y acoso sexual y laboral, para velar por el respeto a la integridad física, psíquica y moral, la libertad y a la seguridad personales y la dignidad inherente a las personas; cumplir con la responsabilidad institucional de atender con la debida diligencia los casos hechos de su conocimiento, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, generar mecanismos de solución de conflictos, mediante la implementación de rutas de mediación, a efecto de generar ambientes laborales libres de violencia.

Para lograr la distribución de tareas por materias y optimizar los tiempos para su ejecución, además de la creación de la Dirección de Asuntos HASL, resulta necesaria la asignación de veinticinco plazas, las cuáles serán las siguientes: la Subdirección de

Atención Integral; Subdirección de Capacitación, Conciliación y Seguimiento; Subdirección de Investigación; y Subdirección de Sustanciación; que tendrán a su mando once jefaturas de departamento, nueve analistas y un asistente de dirección. La adscripción de estas plazas, necesarias para el reforzamiento de la estructura de la Dirección Jurídica, significa la creación de doce plazas de la siguiente manera: una Dirección, tres Subdirecciones (una de éstas estará adscrita a la Dirección de Asuntos Laborales), cinco Jefaturas de Departamento y tres plazas de Analistas; doce plazas se reasignan de otras Unidades Responsables a esta unidad técnica y cinco plazas de la propia Dirección Jurídica tendrán cambios de adscripción, nombre o funciones como se describe en el cuadro de movimientos.

Los puestos existentes que requieren ajustes para llevar a cabo los objetivos de esta reestructura son: la Subdirección de Procedimientos Laborales y Recursos; el Departamento de Procedimientos Laborales, el Departamento de Recursos, el Analista Jurídico y el Recepcionista adscritos a la Dirección de Asuntos laborales de la Dirección Jurídica; la Subdirección de Procedimiento Laboral Disciplinario, el Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario A, el Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario B, el Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario C y el Departamento de Dictaminación, así como las plazas de Analista SPEN, Analistas de Protocolo HASL (2) y Asistente Administrativo adscritos a la DESPEN, así como las plazas administrativas adscritas a la Dirección de Personal de la DEA y el Líder de Proyecto en la Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la DEPPP, a fin de dotarla de recursos humanos o presupuestales en el caso de las plazas vacantes, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, aunado a que dicha readscripción obedece a la experiencia con la que cuenta el personal, al encontrarse adscritos a las áreas que antes de la reforma eran autoridades encargadas del desarrollo de las diversas etapas de los procedimientos laborales disciplinarios, además de que su incorporación a esta nueva área reducirá el impacto presupuestal ante las necesidades de recursos humanos para el correcto funcionamiento de la Dirección de nueva creación.

XXXIX. Lo anterior, fortalecerá la estructura orgánica de la Dirección Jurídica y le otorgará mayor funcionalidad a la realización de actividades para el cumplimiento de sus atribuciones en esas materias.

De acuerdo con el dictamen de viabilidad presupuestal y organizacional de la DEA, las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas, la propuesta de reorganización administrativa a la estructura de la Dirección Jurídica consiste en lo siguiente:

- La creación de doce plazas permanentes: una Dirección, tres subdirecciones, cinco departamentos y tres analistas, conforme se establece en el siguiente cuadro:

No.	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Propuesta	Puesto de jefe inmediato	Nivel	Movimiento
1	13954	AD01961	Dirección de Asuntos HASL	Director Jurídico	RB3	Creación
2	13955	AD01962	Subdirección de Atención Integral	Dirección de Asuntos HASL	PA3	Creación

No.	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Propuesta	Puesto de jefe inmediato	Nivel	Movimiento
3	13956	AD01963	Subdirección de Capacitación, Conciliación y Seguimiento	Dirección de Asuntos HASL	PA3	Creación
4	13965	AD01964	Subdirección de Recursos y Consultas	Dirección de Asuntos Laborales	PA1	Creación
5	13957	AD01965	Jefatura de Departamento de Psicología	Subdirección de Atención Integral	LC4	Creación
6	13958	AD01966	Jefatura de Departamento de Sustanciación A	Subdirección de Sustanciación	LC4	Creación
7	13959	AD01967	Jefatura de Departamento de Conciliación y Seguimiento A	Subdirección de Capacitación, Conciliación y Seguimiento	LC4	Creación
8	13960	AD01967	Jefatura de Departamento de Conciliación y Seguimiento B	Subdirección de Capacitación, Conciliación y Seguimiento	LC4	Creación
9	13961	AD01968	Jefatura de Departamento de Orientación A	Subdirección de Atención Integral	LC4	Creación
10	13962	AD01969	Analista en Psicología	Jefatura de Departamento de Psicología	KA3	Creación
11	13963	AD01970	Analista de Capacitación (DJ)	Jefatura de Departamento de Capacitación (DJ)	KA3	Creación
12	13964	AD01971	Analista de Conciliación	Jefatura de Departamento de Conciliación y Seguimiento A	KA3	Creación

- El cambio de Unidad Responsable de doce plazas, de las cuales nueve provienen de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dos de la Dirección Ejecutiva de Administración, una de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con los titulares de dichas unidades, mismas que se readscriben a la Dirección Jurídica a partir del 1º de enero de 2021.

SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Actual	Puesto de jefe inmediato	Nivel	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Propuesta	Puesto de jefe inmediato	Nivel	Movimiento
1	01673	AD00904	Subdirector de Procedimiento Laboral Disciplinario	Director de Ingreso y Disciplina	PA3	01673	AD01973	Subdirección de Investigación	Dirección de Asuntos HASL	PA3	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
2	13635	AD01819	Líder de Proyecto en la Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	SA2	13635	AD01972	Jefatura de Departamento de Capacitación (DJ)	Subdirección de Capacitación, Conciliación y Seguimiento	LC4	Renivelación, cambio de adscripción, denominación y funciones.
3	12377	AD01118	Jefe de Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario "A"	Subdirector de Procedimiento Laboral Disciplinario	LC4	12377	AD01968	Jefatura de Departamento de Orientación B	Subdirección de Atención Integral	LC4	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
4	12378	AD01118	Jefe de Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario "B"	Subdirector de Procedimiento Laboral Disciplinario	LC4	12378	AD01974	Jefatura de Departamento de Investigación (DJ) A	Subdirección de Investigación	LC4	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
5	13301	AD01118	Jefe de Departamento de Procedimiento Laboral Disciplinario "C"	Subdirector de Procedimiento Laboral Disciplinario	LC4	13301	AD01975	Jefatura de Departamento de Atención	Subdirección de Atención Integral	LC4	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
6	01628	AD00747	Jefe de Departamento de Dictaminación	Subdirector de Procedimiento Laboral Disciplinario	LC4	01628	AD01974	Jefatura de Departamento de Investigación (DJ) B	Subdirección de Investigación	LC4	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
7	12188	AD01343	Asistente Técnico del Director Ejecutivo de Administración	Director Ejecutivo de Administración	JA1	12188	AD01978	Analista Jurídico de Sustanciación A	Jefatura de Departamento de Sustanciación A	JA1	Cambio de adscripción, denominación y funciones.

SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Actual	Puesto de jefe inmediato	Nivel	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Propuesta	Puesto de jefe inmediato	Nivel	Movimiento
8	09991	AD01359	Analista de Protocolo HASL	Subdirector de Profesionalización	JB2	09991	AD01977	Analista de Atención	Jefatura de Departamento de Atención	JB2	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
9	02247	AD01478	Asistente Jurídico Administrativo	Jefe de Departamento de Normatividad y Relaciones Laborales	JA1	02247	AD01980	Analista Jurídico de Investigación B	Jefatura de Departamento de Investigación (DJ) B	JA1	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
10	09990	AD01359	Analista de Protocolo HASL	Jefe de Departamento de Contenidos	JA1	09990	AD01979	Analista de Orientación	Jefatura de Departamento De Orientación B	JA1	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
11	09424	AD00099	Asistente Administrativo	Jefe de Departamento de Contenidos	HB3	09424	AD01976	Asistente de Dirección de Asuntos HASL	Dirección De Asuntos HASL	HB3	Cambio de adscripción, denominación y funciones.
12	13305	AD01388	Analista SPEN	Director de Organización SPEN	GC3	13305	AD01984	Analista Jurídico de Investigación A	Jefatura de Departamento de Investigación (DJ) A	GC3	Cambio de adscripción, denominación y funciones.

- Adicionalmente, se consideran cinco cambios de denominación de puesto y de jefe inmediato, y un cambio de denominación y funciones, conforme al cuadro siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN PROPUESTA					
No.	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Actual	Puesto de jefe inmediato	Nivel	No. Plaza	No. Puesto	Denominación Propuesta	Puesto de jefe inmediato	Nivel	Movimiento
1	13437	AD01578	Subdirector de Procedimientos Laborales y Recursos	Director de Asuntos Laborales	PA3	13437	AD01981	Subdirector de Sustanciación	Dirección de Asuntos HASL	PA3	Cambio de denominación, funciones y jefe inmediato
2	13293	AD01567	Jefe de Departamento de Procedimientos Laborales	Subdirector de Procedimientos Laborales y Recursos	LC4	13293	AD01966	Jefatura de Departamento de Sustanciación B	Subdirección de Sustanciación	LC4	Cambio de denominación, funciones y jefe inmediato
3	12388	AD01568	Jefe de Departamento de Recursos	Subdirector de Procedimientos Laborales y Recursos	LC4	12388	AD01982	Jefatura de Departamento de Recursos y Consultas Laborales	Subdirección de Recursos y Consultas	LC4	Cambio de denominación, funciones y jefe inmediato
4	13438	AD00087	Analista Jurídico	Jefe de Departamento de Procedimientos Laborales	KA3	13438	AD01985	Analista Jurídico de Sustanciación B	Jefatura de Departamento de Sustanciación B	KA3	Cambio de denominación, funciones y jefe inmediato
5	10238	AD00813	Recepcionista	Director de Asuntos Laborales	HA2	10238	AD00099	Asistente Administrativo	Director de Asuntos Laborales	HA2	Cambio de denominación y funciones

XL. El 29 de diciembre de 2020, la DEA aprobó el dictamen de viabilidad presupuestal y organizacional de las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas, lo anterior tomando en consideración las necesidades de recursos humanos y materiales a fin de implementar lo establecido por las reformas tanto al Estatuto, como al Reglamento Interior y así poder iniciar los trabajos de la Dirección que para tal efecto será creada, lo anterior, tomando en cuenta las reuniones de trabajo de las Unidades Responsables, así como lo dispuesto por la Jurisprudencia 5/2007 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "SEPARACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR CAUSAS DE REESTRUCTURACIÓN O REORGANIZACIÓN. SI NO SE ACREDITA CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS, SE CONSIDERA INJUSTIFICADA".

- XLI. Respecto a los expedientes de los procedimientos laborales disciplinarios, que se encuentren en la etapa de investigación o instrucción en la DESPEN, se deberá realizar la transferencia de éstos, toda vez que el área que tiene facultades para conocer de dichos asuntos, se está readscribiendo a la Dirección Jurídica con la estructura correspondiente.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafos primero y segundo, Apartado A, segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1; 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso j) y l); 59, párrafo 1, incisos b), h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso o); 43, numeral 1, inciso g); 50, numeral 1, inciso f); 63, numeral 1, inciso e); 67, numeral 1, incisos i), r), s), y), cc), dd), ee) y ff) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, Transitorio Vigésimo Primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 16, 18, 20, 21 y 22 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el dictamen de viabilidad presupuestal y organizacional de la DEA expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. A propuesta del Director Jurídico y previo dictamen favorable de la Dirección Ejecutiva de Administración, se aprueba la reestructuración organizacional de la Dirección Jurídica, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la estructura ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Administración en los términos en los que se establecen en el presente acuerdo; así como en el dictamen de viabilidad presupuestal y organizacional que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y los organigramas correspondientes, documentos que forman parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar en apego a la normatividad vigente, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Jurídica y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen la actualización correspondiente a los Manuales de Organización, de Procesos y Procedimientos, así como del Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa y cédulas de puesto, con base en las modificaciones organizacionales aquí autorizadas.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Jurídica, para que conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Dirección Ejecutiva de Administración lleven a cabo la transferencia de los expedientes de los procedimientos laborales disciplinarios que se encuentren en la etapa de investigación o instrucción, así como los recursos materiales correspondientes.

Quinto. Hágase del conocimiento a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como a los 32 organismos públicos locales electorales, la emisión del presente acuerdo a través de la Dirección Jurídica, así como a todas aquellas instancias y órganos que se estime necesario y por estrados electrónicos, así como en la gaceta del Instituto para su difusión y cumplimiento de la normativa correspondiente.

El presente Acuerdo fue aprobado el 29 de diciembre de 2020, el cual entrará en vigor el 1º de enero de 2021.

**VALIDA
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN**

**AUTORIZA
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

Lic. Bogart C. Montiel Reyna

Lic. Edmundo Jacobo Molina

